

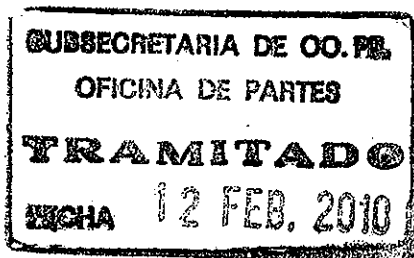


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**MODIFICA RESOLUCION MOP N° 1232 DE  
FECHA 30/04/2008 QUE CREA UNIDAD DE  
AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL.**

**SANTIAGO, 12 FEB. 2010**

**VISTOS:**



Las necesidades del Servicio, lo dispuesto en los artículos 1º y 7º de la Constitución Política de la República; los artículos 2º, 3º y 5º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575; las facultades que me confiere el Artículo N° 5 letra c) y l) del D.F.L. N° 850 de 1997, que fijó el texto actualizado de la Ley N° 15.840, del Ministerio de Obras Públicas; el Oficio N° 6 de fecha 03/05/94, de S.E. EL Presidente de la República; el Oficio N° 94-123 de fecha 13/05/94, del Sr. Director de Asuntos de gestión de la Presidencia de la República, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución Fiscalía N° 839, de fecha 30 de Noviembre de 2009.

**CONSIDERANDO:**

La política de Auditoría Interna General de Gobierno implementada y propiciada por el Ejecutivo para el fortalecimiento y desarrollo de los organismos, sistemas y metodologías que promuevan las políticas, programas y planes relativos a la probidad y transparencia pública, que permitan el resguardo de los recursos públicos y el apoyo de la gestión de la Administración y los actos de gobierno.

La conveniencia de desarrollar dicha política de Gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción en la Administración del Estado, y, en particular de manera coordinada en el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a sus características específicas, privilegiando una labor preventiva, promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización, sin que ello implique renunciar a sus deberes en el resguardo activos de los intereses y recursos públicos llamados a cautelar;

Que el Ministerio de Obras Públicas es la cartera de Estado encargada de ejecutar las políticas, planes y programas relacionados con la infraestructura pública necesaria para el país.

  
Juan Alfonso Medina Muñoz  
ASESOR

RECEIVED  
Unidad Jurídica  
SOP.  
MEL

Que la OECD desde el año 2006 hasta la fecha, entre sus países miembros y asociados ha desarrollado políticas económicas destinadas a prevenir, detectar y sancionar las colusiones de oferentes en las licitaciones públicas.

Que el año 2008, la Fiscalía Nacional Económica creó el comité interinstitucional anti-colusión en licitaciones públicas, compuesto, entre otros, por la Dirección de Compras Públicas, el Consejo de Auditoría General de Gobierno, la Contraloría General de la República, la Superintendencia de Pensiones y el Ministerio de Obras Públicas, el cual ha tenido por objeto estudiar y reforzar las formas y mecanismos de contratación de los distintos órganos de la Administración, para prevenir y detectar la existencia de posibles carteles de oferentes.

Que la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas mediante Resolución (e) N° 839 de 2009, ha creado la Unidad de libre competencia y Anti colusión del Ministerio de Obras Públicas, cuya función entre otras consiste en: "Estudiar y analizar, a petición del Ministro u otra Autoridad del Ministerio los contratos de bienes y servicios, de obras, de consultorías y de asesorías a la inspección fiscal celebrados por el MOP, analizar el comportamiento de los oferentes reales y potenciales durante el proceso de licitación, y analizar la eventual concurrencia de acciones colusivas tales como: posturas encubiertas, supresión o retiro de posturas, rotación del ganador, reparto de mercados, subcontratación, etc., para lo cual requiere la asesoría de profesionales y expertos de la Unidad de Auditoría Ministerial y/o de las unidades de Auditoría Institucional de los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, sobre asuntos de su competencia.

RESUELVO (E) MOP N° 648 /


1. **MODIFICASE** el numeral primero de la Resolución MOP (e) N° 1232 de fecha 30/04/2008 como a continuación se indica:

**AGREGASE** la siguiente letra "k":


"k) La Unidad de Auditoría Ministerial, a solicitud del Sr. Fiscal Nacional de Obras Públicas, deberá prestar su colaboración en el análisis de datos relacionados con licitaciones públicas, que guarden relación con el objeto de la Unidad de competencia y Anti colusión del Ministerio de Obras Públicas, así como realizar auditorías específicas relacionadas con licitaciones que hayan efectuado Servicios del Ministerio, cuando se le solicite.

2. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a: Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, Dirección de Planeamiento, Dirección de Contabilidad y Finanzas, Fiscalía MOP, Dirección de Aeropuertos, Dirección de Arquitectura, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección de Obras Portuarias, Dirección de Vialidad, Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, Coordinación de Fiscalización de Obras Públicas, Instituto Nacional de Hidráulica, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Auditor Ministerial, Jefe de Gabinete Sr. Ministro de Obras Públicas, Jefe de Gabinete Sr. Subsecretario de Obras Públicas, Oficina de Partes Subsecretaría MOP.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
SERGIO BITAR CHACRA  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

  
V° B° JUAN EDUARDO SALDIVIA MEDINA  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

  
JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ  
Fiscal Nacional  
Ministerio de Obras Públicas

PROC. 3636137